



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000291-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de Coordinación de Contabilidad y el Memorando N°D000526-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia; el Informe N°D000024-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR del Coordinador de Transferencia de Recursos Financieros y Seguros y el Memorando N° D000237-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU del Jefe de la Unidad Territorial Piura y el Informe Técnico N°D000024-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del **artículo 17** del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: *“Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: *“Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*

Que, el literal **7.3.2.4** de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, *“la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la hoja de liquidación según anexo N° 03. Posteriormente, a través de la oficina de contabilidad y control previo, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, para el trámite de pago”.*

Que, a través del Memorando N° D000237-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU el Jefe de la Unidad Territorial Piura traslada el Informe N°D0000026-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU-GCM, elaborado por el especialista Costa Moscol Gustavo de la Unidad Territorial Piura, a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia, en referencia al cumplimiento de Laudo Arbitral iniciado por CONSORCIO AGROMEL contra el Comité de Compra Piura2, del Contrato N°012-2016-CC-PIURA/ PRODUCTOS.

Que, mediante Informe Técnico N°D000024-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR del Coordinador de Transferencia de Recursos Financieros y Seguros , en su conclusiones 3.2 señala que; *en cumplimiento Ludo Arbitral, **corresponde devolver a CONSORCIO AGROMEL la suma de S/ 42,966.83 (Cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis y 83/100 soles) por concepto de devolución de penalidades (importe financiero), el cual fue retenido en la cuenta de penalidades del PNAEQW, el mismo que deber abonarse a la Cuenta Corriente N° 00-631-294138 perteneciente al Comité de Compras Piura2, por lo que, se adjunta hoja de liquidación según anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS .***

Que, mediante Memorando N°D000526-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia y de acuerdo al Informe Técnico N°D000024-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR, *OTORGA CONFORMIDAD y solicita continuar con el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo ORDENADO en el laudo arbitral y proceder a la devolución de penalidades (importe financiero), por la suma de S/ 42,966.83 (Cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis y 83/100 soles).*

Que, la Coordinación de Contabilidad, mediante Informe N° D000291-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, remite el Memorando N°D000526-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR así mismo señala que; considera pertinente dar cumplimiento a la citada Directiva N° 005-2019-MIDIS denominada: *“Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” del numeral 7.3.2.4 “... la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral...”*

Con el visado de la Unidad de Administración y Coordinación de Tesorería.

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DISPONER devolver a CONSORCIO AGROMEL la suma de S/ 42,966.83 (Cuarenta y Dos mil novecientos sesenta y seis y 83/100 soles) por concepto de devolución de penalidades (importe financiero), el cual fue retenido en la cuenta de penalidades del PNAEQW.

Artículo 2. ENCARGAR, a la Coordinación de Contabilidad ejecute la fase de compromiso y devengado y derive el expediente a la coordinación de tesorería, para el trámite de pago.

Artículo 3. DIPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese

